



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CENTRO SUR DE FUERTEVENTURA, DE
FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024**

SRES. ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Matías Peña García (Presidente de la Mancomunidad Municipios Centro Sur de Fuerteventura y Alcalde del Ayuntamiento de Antigua).

VICEPRESIDENTES:

D. Enrique Cerdeña Méndez (en representación como Alcalde del Ayuntamiento de Betancuria).

D^a. Candelaria Umpiérrez Ramos (en representación del Ayuntamiento de Tuineje).

D^a. Lucía Darriba Folgueira (en representación del Ayuntamiento de Pájara de acuerdo con resolución de delegación de aquella entidad 5297/2024 de 13 de diciembre de 2024).

INTERVENTOR:

D. Antonio Domínguez Aguilar

SECRETARIO:

El que lo es de la Mancomunidad, D. Juan Manuel Juncal Garrido

En la casa consistorial del Ayuntamiento de Antigua, siendo del día 16 de diciembre de 2024, se reúnen los miembros del Comité ejecutivo de la Mancomunidad de municipios Centro Sur de Fuerteventura bajo la presidencia de D. Matías Peña García, Presidente de la Mancomunidad, al objeto de celebrar la sesión ordinaria previamente convocada por Resolución del presidente número 115/2024, de fecha de 11 de diciembre.

Válidamente constituida y abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se procede a dar cuenta de los asuntos incluidos en el Orden del Día para esta sesión.

PRIMERO. - APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ EJECUTIVO CELEBRADA EL DÍA 17 DE ENERO DE 2024.

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



SEGUNDO. - APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DEL EJERCICIO 2023.

Vista la propuesta de acuerdo de la Presidencia de fecha 15 de julio de 2024 cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Vista la Cuenta formada por Intervención General y sus documentos anexos, así como el informe emitido por la misma, de fecha 11 de julio de 2024.

De acuerdo con el contenido de los artículos 200 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004,

Considerando que, formada e informada dicha Cuenta General, por la Intervención, han sido comprobados los libros, documentos y justificantes oportunos, así como toda la documentación anexa a la misma y exigida por la vigente legislación, se somete a la Comisión Especial de Cuentas la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero. - Informar la Cuenta General de la Mancomunidad Centro Sur de Fuerteventura, que la integra la de la propia entidad, del ejercicio presupuestario 2023.

Segundo.- Ordenar que la referida Cuenta, así como el propio informe emitido por el Comité, sean expuestos al público, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo, quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, los cuáles, caso de presentarse, habrán de ser examinados por este Comité, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen como necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a consideración plenaria definitiva”.

Por unanimidad de de los presentes, se acuerda por unanimidad la citada propuesta de acuerdo.

TERCERO. - RATIFICACIÓN DEL “CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CENTRO SUR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MANTENIMIENTO DE PLAZAS DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL EN EL CENTRO DE DÍA DE GRAN TARAJAL, 2024” APROBADO POR DECRETO DE PRESIDENCIA NÚMERO 72. FECHA 10/07/2024.

Vista la resolución de la Presidencia 72/2024, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Visto el “CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CENTRO SUR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MANTENIMIENTO DE PLAZAS DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL EN EL CENTRO DE GRAN TARAJAL, 2024”, aprobado por el Cabildo de Fuerteventura mediante Resolución n° 4627/2024 del 19/06/2024 del Consejero del Área Insular de Acción Social, Diversidad, LGTBIQ+, Participación Ciudadana, y Gobierno Abierto, donde se aprueba << “Convenio de Cooperación entre el Cabildo de Fuerteventura y la Mancomunidad de Municipios Centro Sur para la ejecución del Programa Mantenimiento de Plazas de Rehabilitación Psicosocial en el Centro de Gran Tarajal, 2024, por importe de 110.873,32 euros (...)”>>.

Visto los informes favorables de la Secretaría de fecha 05/07/2024 y la Intervención de fecha 05/07/2024, respectivamente de esta Mancomunidad, emitidos al amparo de lo establecido



en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacionales,

CONSIDERANDO que esta Mancomunidad lleva prestando este servicio de manera ininterrumpida durante varios años disponiendo de toda la organización necesaria para ello, el carácter reiterativo de la financiación por parte del Cabildo de Fuerteventura y el interés público que representa.

CONSIDERANDO que el régimen de competencias en los municipios para el otorgamiento del presente convenio es el Pleno, según el artículo 31 letra e) de la Ley de Municipios de Canarias; correspondiendo su firma al Alcalde. Aplicando el artículo 12 de los Estatutos de la Mancomunidad (Modificado en Asamblea Constituyente celebrada el 19 de septiembre de 2009, y publicado en el BOP Número 108 de fecha 20/08/2010) y las competencias que ordinariamente corresponde al Pleno serán ejercidas por la Junta de la Mancomunidad.

RESULTANDO el carácter urgente motivado en la urgencia y perentoriedad del plazo para la formalización del Convenio de Cooperación para su oportuna tramitación ante el órgano colegiado competente, ante la posibilidad que se pierda la financiación para este servicio ya consolidado y de marcado interés público, así como lo dispuesto en el artículo 124.c) de la Ley de Municipios de Canarias.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar el **“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CENTRO SUR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MANTENIMIENTO DE PLAZAS DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL EN EL CENTRO DE GRAN TARAJAL,2024”**.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Presidente para la rúbrica del citado Convenio de Cooperación.

TERCERO .-Someter a ratificación de la Junta General de la Mancomunidad de Municipios Centro Sur de Fuerteventura el presente acuerdo en la próxima sesión que se celebre.

CUARTO.- Dar cuenta a la Intervención de la Mancomunidad, a todos los departamentos que han de participar en la tramitación del mismo y traslado al CABILDO DE FUERTEVENTURA, para su conocimiento, trámite y efectiva”.

Por unanimidad de todos los presentes, se acuerda dictaminar favorablemente la ratificación de la resolución de la Presidencia antes referenciada de aprobación del **“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CENTRO SUR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MANTENIMIENTO DE PLAZAS DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL EN EL CENTRO DE GRAN TARAJAL,2024”**.

CUARTO. - RATIFICACIÓN DEL “CONVENIO ADMINISTRATIVO ENTRE MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CENTRO SUR DE FUERTEVENTURA Y EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PARA LA COOPERACIÓN EN EL DESARROLLO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL CABILDO DE FUERTEVENTURA AL PROGRAMA DE ISLAS INTELIGENTES DE LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA” APROBADO POR DECRETO DE PRESIDENCIA NÚMERO 77. FECHA 19/07/2024.



Vista la resolución de la Presidencia 77/2024, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Visto el “CONVENIO ADMINISTRATIVO ENTRE MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CENTRO SUR DE FUERTEVENTURA Y EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PARA LA COOPERACIÓN EN EL DESARROLLO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL CABILDO DE FUERTEVENTURA AL PROGRAMA DE ISLAS INTELIGENTES DE LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA”, que con fecha 28 de septiembre de 2016, el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P. firmaron el Convenio para el desarrollo del Programa de Islas Inteligentes de la Agenda Digital Para España (C-055/15-AE); Modalidad de Participación Individual, cuyo objeto es el desarrollo de la iniciativa presentada por el Cabildo de Fuerteventura a la convocatoria de Islas Inteligentes, seleccionada con fecha 12 de julio de 2016. (,,,)”.

Visto el informe favorable de la Secretaría de fecha 17/07/2024.

Visto el informe favorable de la Intervención de fecha 17/07/2024.

CONSIDERANDO que el régimen de competencias en los Municipios para el otorgamiento del presente convenio es el Pleno, según el artículo 31 letra e) de la Ley de Municipios de Canarias; correspondiendo su firma al Alcalde. Aplicando el artículo 12 de los Estatutos de la Mancomunidad (Modificado en Asamblea Constituyente celebrada el 19 de septiembre de 2009, y publicado en el BOP Número 108 de fecha 20/08/2010) y las competencias que ordinariamente corresponde al Pleno serán ejercidas por la Junta de la Mancomunidad.

RESULTANDO el carácter urgente motivado en la urgencia y perentoriedad del plazo para la formalización del Convenio Administrativo para su oportuna tramitación ante el órgano colegiado competente, ante la posibilidad que se pierda la financiación para este servicio ya consolidado y de marcado interés público, así como lo dispuesto en el artículo 124.c) de la Ley de Municipios de Canarias.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar el “CONVENIO ADMINISTRATIVO ENTRE MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CENTRO SUR DE FUERTEVENTURA Y EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PARA LA COOPERACIÓN EN EL DESARROLLO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL CABILDO DE FUERTEVENTURA AL PROGRAMA DE ISLAS INTELIGENTES DE LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA”.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Presidente para la rúbrica del citado Convenio administrativo.

TERCERO.- Someter a ratificación de la Junta General de la Mancomunidad Centro Sur de Fuerteventura el presente acuerdo en la próxima sesión que se celebre.

CUARTO.- Dar cuenta a la Intervención de la Mancomunidad, a todos los departamentos que han de participar en la tramitación del mismo y traslado al CABILDO DE FUERTEVENTURA, para su conocimiento, trámite y efectiva”.

Por unanimidad de todos los presentes, se acuerda dictaminar favorablemente la ratificación de la resolución de la Presidencia antes referenciada de aprobación del “CONVENIO ADMINISTRATIVO ENTRE MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CENTRO SUR DE FUERTEVENTURA Y EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA PARA LA COOPERACIÓN EN EL DESARROLLO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL CABILDO DE FUERTEVENTURA AL PROGRAMA DE ISLAS INTELIGENTES DE LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA”.



QUINTO. - TOMA DE CONOCIMIENTO Y EN SU CASO DICTAMEN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DE FACTURAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. APROBADAS POR DECRETO DE PRESIDENCIA NÚMERO 2023-0028.

Vista la resolución de la Presidencia 28/2023, de fecha de 23 de marzo de 2023, en la que en su punto tercero se sometía aquella resolución a la ratificación por parte del Comité Ejecutivo de la Mancomunidad de Municipios Centro-Sur de Fuerteventura, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista las facturas presentadas por diversos proveedores de servicios y suministro a la Mancomunidad de Municipios Centro Sur de Fuerteventura a lo largo del ejercicio 2022 y que han sido conformadas por los responsables de los diferentes servicios.

Visto que las obligaciones económicas referidas se consideran indebidamente adquiridas por concurrir la situación de realizarse prestaciones que no se corresponden con ningún servicio o suministro adjudicado a los diferentes proveedores.

Considerando que las prestaciones objeto del anterior contrato han sido realizadas con consentimiento de la propia Mancomunidad de Municipios Centro Sur de Fuerteventura y con conocimiento de la forma de prestarse las mismas, siendo conformadas las facturas por los responsables de los diferentes servicios.

Considerando que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.

Vistos los informes favorables de la intervención de fondos.

Examinada la documentación que la acompaña, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 apartados 1 y 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Por todo lo expuesto anteriormente, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente

VENGO A RESOLVER:

Primero: Reconocer y liquidar la indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de esta Mancomunidad como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto a favor de los diferentes proveedores incluidos en la Relación Contable N° 745, y los gastos de los Seguros obligatorios de los coches de la Mancomunidad por considerar que existen razones de interés público que aconsejan no acudir a la vía de la revisión de oficio por los graves perjuicios que ello podría ocasionar para los administrados y para el tercero que actúa de buena fe, así como para la propia Mancomunidad.

A continuación, se detallan las obligaciones reconocidas en la Relación Contable N° 745 (..) por un total de 7.313,29€.

A Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, con CIF A28007748, y endosar a favor de Fuerbroker, S.L. con CIF B35775386, en concepto de seguro de vehículo Matrícula GC4095CG,



Recibo nº440570011 y Póliza nº 46893268/0 y periodo 01/03/2022 al 01/03/2023 la cantidad de 419,49€.

□ A Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, con CIF A28007748, y endosar a favor de Fuerbroker, S.L. con CIF B35775386, en concepto de seguro de vehículo Matrícula 4481GKL, Recibo nº 440570078 y Póliza nº 48504398/0 y periodo 01/03/2022 al 01/03/2023 la cantidad de 257,71€.

□ A Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, con CIF A28007748, y endosar a favor de Fuerbroker, S.L. con CIF B35775386, en concepto de seguro de vehículo Matrícula 4513BFT, Recibo nº 440569971 y Póliza nº 46893239/0 y periodo 01/03/2022 al 01/03/2023 la cantidad de 419,49€.

Segundo.- Ordenar el pago de los gastos relacionados en el resuelvo Primero.

Tercero.- Dar cuenta de esta resolución a la Intervención y al próximo Comité Ejecutivo para su conocimiento, trámite y efectividad”.

Por unanimidad de todos los presentes, se acuerda dictaminar favorablemente la ratificación de la resolución de la Presidencia en el punto del orden del día.

SEXTO. - TOMA DE CONOCIMIENTO Y EN SU CASO DICTAMEN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DE FACTURAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. APROBADAS POR DECRETO DE PRESIDENCIA NÚMERO 2023-0100.

Vista la resolución de la Presidencia 100/2023, de fecha de 12 de septiembre de 2023, en la que en su punto tercero se sometía aquella resolución a la ratificación por parte del Comité Ejecutivo de la Mancomunidad de Municipios Centro-Sur de Fuerteventura.

“Vista las facturas presentadas por diversos proveedores de servicios y suministro a la Mancomunidad de Municipios Centro Sur de Fuerteventura a lo largo del ejercicio 2023 y que han sido conformadas por los responsables de los diferentes servicios.

Visto que las obligaciones económicas referidas se consideran indebidamente adquiridas por concurrir la situación de realizarse prestaciones que no se corresponden con ningún servicio o suministro adjudicado a los diferentes proveedores.

Considerando que las prestaciones objeto del anterior contrato han sido realizadas con consentimiento de la propia Mancomunidad de Municipios Centro Sur de Fuerteventura y con conocimiento de la forma de prestarse las mismas, siendo conformadas las facturas por los responsables de los diferentes servicios.

Considerando que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.

Vistos los informes favorables de la intervención de fondos.

Examinada la documentación que la acompaña, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el



régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Pública Local, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 apartados 1 y 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Por todo lo expuesto anteriormente, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente

VENGO A RESOLVER:

Primero: Reconocer y liquidar la indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de esta Mancomunidad como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto a favor de los diferentes proveedores incluidos en la Relación Contable N° 761 por considerar que existen razones de interés público que aconsejan no acudir a la vía de la revisión de oficio por los graves perjuicios que ello podría ocasionar para los administrados y para el tercero que actúa de buena fe, así como para la propia Mancomunidad.

A continuación, se detallan las obligaciones reconocidas en la Relación Contable N° 761 (...) por un importe total de 4.314,80€

Por unanimidad de todos los presentes, se acuerda dictaminar favorablemente la ratificación de la resolución de la Presidencia en el punto del orden del día.

Segundo.- Ordenar el pago de los gastos relacionados en el resuelvo Primero

Tercero.- Dar cuenta de esta resolución a la Intervención y al próximo Comité Ejecutivo para su conocimiento, trámite y efectividad”.

Por unanimidad de todos los presentes, se acuerda dictaminar favorablemente la ratificación de la resolución de la Presidencia en el punto del orden del día.

SEPTIMO. - TOMA DE CONOCIMIENTO Y EN SU CASO DICTAMEN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DE FACTURAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. APROBADAS POR DECRETO DE PRESIDENCIA NÚMERO 2024-0009.

Vista la resolución de la Presidencia 9/2024, de fecha de 23 de enero de 2024, en la que en su punto tercero se sometía aquella resolución a la ratificación por parte del Comité Ejecutivo de la Mancomunidad de Municipios Centro-Sur de Fuerteventura.

“Vista las facturas presentadas por diversos proveedores de servicios y suministro a la Mancomunidad de Municipios Centro Sur de Fuerteventura a lo largo del ejercicio 2023 y que han sido conformadas por los responsables de los diferentes servicios.

Visto que las obligaciones económicas referidas se consideran indebidamente adquiridas por concurrir la situación de realizarse prestaciones que no se corresponden con ningún servicio o suministro adjudicado a los diferentes proveedores.

Considerando que las prestaciones objeto del anterior contrato han sido realizadas con consentimiento de la propia Mancomunidad de Municipios Centro Sur de Fuerteventura y con conocimiento de la forma de prestarse las mismas, siendo conformadas las facturas por los responsables de los diferentes servicios.

Considerando que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la



Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.

Vistos los informes favorables de la intervención de fondos.

Examinada la documentación que la acompaña, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 apartados 1 y 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Por todo lo expuesto anteriormente, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente

VENGO A RESOLVER:

Primero.- Reconocer y liquidar la indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de esta Mancomunidad como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto a favor de los diferentes proveedores incluidos en la Relación Contable N° 775, por considerar que existen razones de interés público que aconsejan no acudir a la vía de la revisión de oficio por los graves perjuicios que ello podría ocasionar para los administrados y para el tercero que actúa de buena fe, así como para la propia Mancomunidad.

A continuación, se detallan las obligaciones reconocidas en la Relación Contable N.º 775 (...) por un total de 25.055,98€

Segundo.- Ordenar el pago de los gastos relacionados en el resuelvo Primero.

Tercero.- Dar cuenta de esta resolución a la Intervención y al próximo Comité Ejecutivo para su conocimiento, trámite y efectividad”.

Por unanimidad de todos los presentes, se acuerda dictaminar favorablemente la ratificación de la resolución de la Presidencia en el punto del orden del día.

OCTAVO. - TOMA DE CONOCIMIENTO Y EN SU CASO DICTAMEN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DE FACTURAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. APROBADAS POR DECRETO DE PRESIDENCIA NÚMERO 2024-0010.

Vista la resolución de la Presidencia 10/2024, de fecha de 23 de enero de 2024, en la que en su punto tercero se sometía aquella resolución a la ratificación por parte del Comité Ejecutivo de la Mancomunidad de Municipios Centro-Sur de Fuerteventura.

“Vista las facturas presentadas por diversos proveedores de servicios y suministro a la Mancomunidad de Municipios Centro Sur de Fuerteventura a lo largo del ejercicio 2023 y que han sido conformadas por los responsables de los diferentes servicios.

Visto que las obligaciones económicas referidas se consideran indebidamente adquiridas por concurrir la situación de realizarse prestaciones que no se corresponden con ningún servicio o suministro adjudicado a los diferentes proveedores.



Considerando que las prestaciones objeto del anterior contrato han sido realizadas con consentimiento de la propia Mancomunidad de Municipios Centro Sur de Fuerteventura y con conocimiento de la forma de prestarse las mismas, siendo conformadas las facturas por los responsables de los diferentes servicios.

Considerando que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.

Vistos los informes favorables de la intervención de fondos.

Examinada la documentación que la acompaña, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 apartados 1 y 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Por todo lo expuesto anteriormente, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente

VENGO A RESOLVER:

Primero.- Reconocer y liquidar la indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de esta Mancomunidad como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto a favor de los diferentes proveedores incluidos en la Relación Contable N° 793, por considerar que existen razones de interés público que aconsejan no acudir a la vía de la revisión de oficio por los graves perjuicios que ello podría ocasionar para los administrados y para el tercero que actúa de buena fe, así como para la propia Mancomunidad.

A continuación, se detallan las obligaciones reconocidas en la Relación Contable N.º 793 (...) por un total de 187,25€.

Segundo.- Ordenar el pago de los gastos relacionados en el resuelvo Primero.

Tercero.- Dar cuenta de esta resolución a la Intervención y al próximo Comité Ejecutivo para su conocimiento, trámite y efectividad”.

Por unanimidad de todos los presentes, se acuerda dictaminar favorablemente la ratificación de la resolución de la Presidencia en el punto del orden del día.

NOVENO. - TOMA DE CONOCIMIENTO Y EN SU CASO DICTAMEN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DE FACTURAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. APROBADAS POR DECRETO DE PRESIDENCIA NÚMERO 88-2024.

Vista la resolución de la Presidencia 88/2024, de fecha de 19 de agosto de 2024, en la que en su punto tercero se sometía aquella resolución a la ratificación por parte del Comité Ejecutivo de la Mancomunidad de Municipios Centro-Sur de Fuerteventura.

“Vista las facturas presentadas por diversos proveedores de servicios a la Mancomunidad de Municipios Centro Sur de Fuerteventura a lo largo del ejercicio 2024 y que han sido conformadas por los responsables de los diferentes servicios.



Visto que las obligaciones económicas referidas se consideran indebidamente adquiridas por concurrir la situación de realizarse prestaciones que no se corresponden con ningún servicio o suministro adjudicado a los diferentes proveedores.

Considerando que las prestaciones objeto del anterior contrato han sido realizadas con consentimiento de la propia Mancomunidad de Municipios Centro Sur de Fuerteventura y con conocimiento de la forma de prestarse las mismas, siendo conformadas las facturas por los responsables de los diferentes servicios.

Considerando que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.

Vistos los informes favorables de la intervención de fondos.

Examinada la documentación que la acompaña, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Pública Local, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 apartados 1 y 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril

Por todo lo expuesto anteriormente, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente VENGO A RESOLVER:

Primero.- Reconocer y liquidar la indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de esta Mancomunidad como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto a favor de los diferentes proveedores incluidos en la Relación Contable N° 816 por considerar que existen razones de interés público que aconsejan no acudir a la vía de la revisión de oficio por los graves perjuicios que ello podría ocasionar para los administrados y para el tercero que actúa de buena fe, así como para la propia Mancomunidad.

A continuación, se detallan las obligaciones reconocidas en la Relación Contable N° 816 (...) por un importe total de 11.493,54€.

Segundo.- Ordenar el pago de los gastos relacionados en el resuelto Primero.

Tercero.- Dar cuenta de esta resolución a la Intervención y al próximo Comité Ejecutivo para su conocimiento, trámite y efectividad”.

Por unanimidad de todos los presentes, se acuerda dictaminar favorablemente la ratificación de la resolución de la Presidencia en el punto del orden del día.

DÉCIMO. - ELABORACIÓN Y APROBACIÓN INICIAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD-

Se propone por la Presidencia dejar el asunto sobre la mesa ya que fue incluido por error en el orden del día, cuestión que es acordada por unanimidad.

DECIMO PRIMERO. - ASUNTOS DE URGENCIA.

No se formularon.

DECIMO SEGUNDO. - RUEGOS Y PREGUNTAS.



No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual, yo el Secretario General doy fe, con la advertencia de que la presente acta queda sujeta a su aprobación posterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.